

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 200-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 060-2010-VRI (Expediente Nº 142604) recibido el 05 de febrero de 2010 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación de la profesora principal a dedicación exclusiva M.Sc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 293-07-R de fecha 28 de marzo de 2007, se aprobó el proyecto de investigación titulado "CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AIRE EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con cronograma de ejecución desde el 01 de marzo de 2007 al 28 de febrero de 2009 (12 meses), de la profesora principal a dedicación exclusiva M.Sc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe Nº 150-2009-CDCITRA-VRI de fecha 13 de mayo de 2009, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que la mencionada docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 105-2010-OP del 12 de febrero de 2010, concluye que la profesora M.Sc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 9,597.02 (nueve mil quinientos noventa y siete con 02/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de marzo de 2007 hasta el 28 de febrero de 2009, incluidos los intereses legales;

Que, de acuerdo al Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 008-97-CU y modificado por Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 105-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de febrero de 2010; al Informe Nº 115-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que

le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER**, que la profesora principal a dedicación exclusiva M.Sc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado "CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AIRE EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobado por Resolución N° 293-07-R de fecha 28 de marzo de 2007, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2° **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, a la mencionada profesora por la suma de S/. 9,597.02 (nueve mil quinientos noventa y siete con 02/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de marzo de 2007 hasta el 28 de febrero de 2009, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3° **DEMANDAR**, a la mencionada profesora, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4° **DISPONER**, que a la mencionada profesora se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29° del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIARN, CDCTRA; II; OPLA, OAL;

cc. OCI; OGA, OAGRA, OPER, UE; UR; ADUNAC; e interesada.